



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	IRMA MUÑOZ ORTÍZ
Demandado:	MARTÍN RAINIERO QUIJANO ARIAS
Radicado:	110013110011 2018 01128 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia

Sin poderse realizar la audiencia establecida para la resolución de las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos adicionales, conforme lo indicado en constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a reprogramar la misma.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto liquidatorio, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se reprograma la **AUDIENCIA en la cual se resolverá sobre las objeciones presentadas**, con sujeción de la ritualidad del Art. 501 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves veintiséis (26) de enero de 2023 a las 04:00 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que deben presentar los documentos y dictámenes periciales, **a más tardar cinco (05) días antes de la fecha para continuar con la audiencia – Art. 501 – 3 del CGP.**

Igualmente, se tiene incorporados los documentos presentados hasta el momento por las partes, para los fines previstos en el numeral 3° de la normatividad indicada previamente.

De otro lado, ante la renuncia al mandato presentada por la Dra. CAMILA ANDREA CELIS QUINTANA, conforme lo establecido en el art. 76 del CGP, se aceptada y en consecuencia se reconoce personería para actuar en el presente juicio al Dr. JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ en representación de la acreedora LUZ ELENA QUIJANO ARIAS, conforme las facultades otorgadas en el memorial.

Finalmente, se requiere a la acreedora LUZ MERY CASTRO CARO, para que comparezca a la diligencia fijada anteriormente a través de profesional en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 41*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA